

**INFORME DE ADMISIBILIDAD**  
**Proyecto de Ley 13336/2025-CR**

**1. OBJETO DE PROYECTO DE LEY**

Ley que modifica el Decreto Legislativo 892 para incorporar a los trabajadores de la construcción civil en el reparto de utilidades de las empresas de la construcción.

**2. ACTOS PROCEDIMENTALES**

- Ingreso a Trámite Documentario: 25 de noviembre de 2025
- Decreto de envió por Consejo Directivo: 26 de noviembre de 2025
- Grupo Parlamentario: Alianza Para el Progreso, a iniciativa de la congresista Camones Soriano, Lady Mercedes.
- Comisiones dictaminadoras: Trabajo y Seguridad Social (única comisión dictaminadora).

**3. REQUISITOS FORMALES Y ESPECIALES**

3.1 Requisitos de presentación previstos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

Requisitos	Si/No
1. Exposición de motivos	Sí
2. Antecedentes legislativos	Sí
3. Efectos de la vigencia de la norma	Sí
4. Análisis costo-beneficio	Contiene una parte con dicho título.
5. Fórmula legal	Sí

3.2 Requisitos especiales de presentación previstas, en el numeral 2 y 5 del artículo 76 del Reglamento del Congreso.

Requisitos	Si/No
1. Grupo Parlamentario	Sí
2. No creación ni aumento de gasto público	Se determinará durante el estudio y análisis
3. No pueden versar sobre viajes del exterior de presidente, prórroga de estado de sitio, aprobación de tratados internacionales, autorización de ingreso de tropas extranjeras, declaración de guerra y firma de paz.	No
4. Consignar si tiene relación con el Acuerdo Nacional	Sí
5. Consignar si tiene relación con la Agenda Legislativa.	No
6. Creación o renovación de exoneraciones, beneficios o incentivos tributarios	No

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

7. Adecuación Constitucional	No contraviene la parte dogmática durante el estudio y dictamen se analizará la compatibilidad.
------------------------------	---

#### 4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES Y ESPECIALES (ARTÍCULO 77º DE REGLAMENTO DEL CONGRESO<sup>1</sup>)

La iniciativa cumple generalmente con los requisitos de presentación de proposiciones de ley establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, citados en el artículo 77 del referido reglamento.

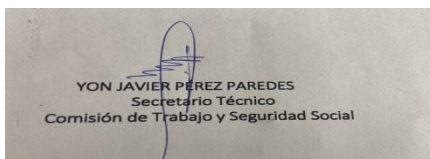
##### La Secretaría Técnica recomienda a la Comisión:

- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE
- Ministerio de Economía y Finanzas -MEF
- Defensoría del Pueblo – DF
- Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP
- Secretario General de la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales – CITE
- Secretaria General de la Central Autónoma de Trabajadores del Perú – CATP
- Secretario General colegiado de la Confederación Nacional de Trabajadores Estatales del Perú – CTE.

Es todo cuanto tengo que informar.

Salvo mejor parecer.

Lima, 28 de noviembre de 2025



YON JAVIER PÉREZ PAREDES  
Secretario Técnico  
Comisión de Trabajo y Seguridad Social



Rocío Madeleine Milla Reyna  
Especialista Parlamentaria

<sup>1</sup> Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República, Cuarto párrafo

*“... La Comisión competente califica la admisibilidad de los proyectos de ley, verificando que la proposición cumpla con lo establecido en los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso, así como su compatibilidad constitucional, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla. El acuerdo de archivamiento o inadmisibilidad es informado a la Oficialía Mayor. Si son varias las Comisiones, pueden presentar dictamen conjunto.”*

Acuerdo de Mesa N.º 011-2005-2006-MESA, numeral 2.

*“Las funciones y responsabilidades del secretario técnico y del Especialista Parlamentario son las siguientes: [...].*

*2) Análisis de la admisibilidad de las iniciativas. - Calificación del estado procesal de las iniciativas bajo competencia de la Comisión, indicando la adecuación y cumplimiento de los requisitos de admisibilidad o procedibilidad de las iniciativas legislativas según la Constitución, el Reglamento del Congreso y las leyes vigentes. [...].”*